

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN MUTUO ACUERDO	PÁGINA: 1 de 5
		SGI	CÓDIGO: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF- FU.95.1- 5 V. 13
			Vigente a partir de: 18-07-2018

LUGAR Y FECHA: Bogotá, D.C. 29 de noviembre de 2018

INTERVIENEN: TC. VERÓNICA PEDRAZA MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera Comando General

JACKSON MORENO RACINES
NIT. 10.031.262-2

MAYOR MARIO HUMBERTO CIAFFONI MIRANDA
Supervisor del Contrato de Consultoría N° 207 de 2018

ASUNTO: ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA
N° 207 DE 2018

Entre los suscritos a saber: la señora Teniente Coronel VERÓNICA PEDRAZA MARTINEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No.46.669.627 expedida en Duitama (Boyacá), en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designada mediante resolución No. 232 de fecha 27 de Diciembre de 2016 y debidamente posesionada como consta en Acta No. 030 del 27 de Diciembre de 2016 y facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la resolución No. 5159 del 18 de julio de 2017, 0134 del 15 de enero de 2018, 0267 del 19 de enero de 2018 y 1417 del 08 de marzo de 2018, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra el señor JACKSON MORENO RACINES, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 10.031.262 de Pereira, NIT. 10.031.262-2 y Matricula Profesional de Ingeniero Civil No. 25202 - 113097 CND, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN COMÚN ACUERDO, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: Consultoría

OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a prestar los Servicios de Consultoría para realizar las evaluaciones estructurales de torres metálicas y mástiles de comunicaciones y sus cimentaciones en Once (11) sitios de repetición de la RIC, que permita evaluar y establecer el comportamiento estructural, elaborando propuestas de reforzamiento y actualización sísmica de acuerdo con la norma NSR-10, según las especificaciones técnicas y cuadro de precios descritos en el anexo único el cual hace parte integral del presente contrato.

VALOR CONTRATO: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$129.999.000,00) M/CTE. IVA INCLUIDO.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 05 de julio de 2018

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el 19 de julio y hasta el 14 de diciembre de 2018

PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: MAYOR MARIO HUMBERTO CIAFFONI MIRANDA

II. DATOS DEL CONTRATO ADICIONAL

No aplica para el presente contrato

III. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Handwritten signature

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN MUTUO ACUERDO	PÁGINA: 2 de 5
		SGI	CÓDIGO: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF- FU.95.1- 5 V. 13
			Vigente a partir de: 18-07-2018

Los pagos efectuados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2018, así:

1. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 27618 del 16 de marzo 2018.

OBJETO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	VALOR TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL	A-2-0-4-41-13, OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS - recurso 10	\$129.999.000,00	\$129.999.000,00
VALOR TOTAL			\$129.999.000,00

2. Registro presupuestal No. 66418 de fecha 13 de julio de 2018.

IV. GARANTÍA

Las obligaciones contractuales se respaldaron con las siguientes pólizas:

Póliza Única de Garantía No. 42-44-101110159 del 12 de julio de 2018, que cubre los riesgos de cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 42-40-101027635 del 16 de julio expedidas por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL
CUMPLIMIENTO (20%)	\$25.999.800,00	12-07-2018	14-06-2019
CALIDAD DEL SERVICIO (50%)	\$64.999.950,00	12-07-2018	14-06-2019
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (5%)	\$6.499.950,00	12-07-2018	14-06-2022
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (200 SMMLV)	\$156.248.400,00	12-07-2018	14-12-2018

V. GARANTÍA TÉCNICA INDICADA EN EL CONTRATO.

No aplica para el presente contrato

VI. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas de recibo a satisfacción que se relacionan a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro del plazo establecido en el Contrato de Consultoría N° 207 de 2018, AL MINISTERIO los servicios objeto del contrato, así:

Oficio Remisorio	Fecha del Oficio	Fecha de Acta de Recibo a satisfacción
0118006536802	21-09-2018	17-09-2018

VII. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

CONCEPTO	PAGOS MES	VALOR
PAGO No. 01 egreso No 15/2039	04-10-2018	\$129.999.000,00
TOTAL		\$129.999.000,00

BALANCE

Valor Total Contrato	-	\$129.999.000,00
Valor Total Cancelado Contrato	\$129.999.000,00	-
Valor Total a Reintegrar	\$0	-
SUMAS IGUALES	\$129.999.000,00	\$129.999.000,00

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

OPR

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN MUTUO ACUERDO	PÁGINA: 3 de 5
		CÓDIGO: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF- FU.95.1- 5 V. 13
	SGI	Vigente a partir de: 18-07-2018

Según lo previsto en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del Contrato de Consultoría N° 207 del 05 de julio de 2018. La liquidación del presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, dentro de los términos de Ley.

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

A su vez el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece que el término para liquidar el contrato en su defecto será el que fijen las partes así:

"(...) Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. (...)"

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato de Consultoría N° 207 del 05 de julio de 2018, suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y el señor JACKSON MORENO RACINES con NIT. 10.031.262-2, en los términos consignados en la presente acta. De igual manera el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, manifestó que los contratos de tracto sucesivo deberán ser liquidados:

"(...) ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." (...)"

En relación con la liquidación de contratos y bajo las orientaciones de la Jurisprudencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA señala que:

"(...) Ha sido jurisprudencia reiterada de esta Sala que cuando la liquidación del contrato se realiza entre la administración y su contratista, si no se deja salvedad en el acta en relación con reclamaciones que tenga cualquiera de las partes, no es posible que luego se demande judicialmente el pago de prestaciones surgidas del contrato..."

OPD

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN MUTUO ACUERDO	PÁGINA: 4 de 5
			CÓDIGO: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF- FU.95.1-5 V. 13
		SGI	Vigente a partir de: 18-07-2018

"(...) La liquidación de mutuo acuerdo suscrita por las partes constituye un acto de autonomía privada de aquellas que le da firmeza o definición a las prestaciones mutuas entre sí, de tal suerte que constituye definición de sus créditos y deudas recíprocas... (...)"

Por último, el principio de eficacia ordena que las autoridades deben cumplir con los fines estatales y removerán de oficio los obstáculos puramente formales que se le presenten así:

"(...) ARTÍCULO 3o. Numeral 11 de la ley 1437 DE 2011. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. (...)"

IX. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato de Consultoría N° 207 del 05 de julio de 2018, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar en los porcentajes establecidos en la legislación actual.

Que existe una correcta relación entre el valor total pagado al contratista y el valor total cotizado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA atendiendo a los informes presentados por el Supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato de Consultoría N° 207 del 05 de julio de 2018.

X. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Las partes designaron a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, el señor MAYOR MARIO HUMBERTO CIAFFONI MIRANDA, Supervisor del Contrato, o quien haga sus veces. Por EL CONTRATISTA el señor JACKSON MORENO RACINES, NIT. 10.031.262-2, o quien desempeñe las funciones.

Que el Supervisor del contrato da fe de la ejecución idónea del contrato referido y de la inexistencia de incumplimiento causados por el contratista en constancia de lo cual suscriben la presente acta, conforme a lo señalado en el artículo 3 numeral 11 de la Ley 1437 de 2011.

XI. OBLIGACIONES POS-CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

Las partes designaran al señor MAYOR MARIO HUMBERTO CIAFFONI MIRANDA, Supervisor del Contrato, o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la resolución No. 6302 del 2014 capítulo V, numeral 5.1, ítem 11 (Manual de Contratación vigente) y el señor JACKSON MORENO RACINES, o quien desempeñe las funciones, como encargados de la verificación, seguimiento y cumplimiento de las garantías establecidas en la presente acta.

Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente y deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes.

Que además el señor MAYOR MARIO HUMBERTO CIAFFONI MIRANDA, Supervisor del Contrato, o quien haga sus veces y el señor JACKSON MORENO RACINES, o quien desempeñe las funciones, deberán verificar, y controlar el cumplimiento de las obligaciones post-contractuales establecidas en la garantía de CUMPLIMIENTO

DPK

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN MUTUO ACUERDO	PÁGINA: 5 de 5
		SGI	CÓDIGO: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-5 V. 13
			Vigente a partir de: 18-07-2018

y CALIDAD DEL SERVICIO hasta el día 14 de junio de 2019, de acuerdo a la póliza No. 42-44-101110159 del 12 de julio de 2018, del Contrato de Consultoría N° 207 del 05 de julio de 2018.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Consultoría N° 207 del 05 de julio de 2018, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y el señor JACKSON MORENO RACINES, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 10.031.262 de Pereira, NIT. 10.031.262-2 y Matricula Profesional de Ingeniero Civil No. 25202 – 113097 CND, de conformidad con la información contenida en el estado de cuenta antes descrito.

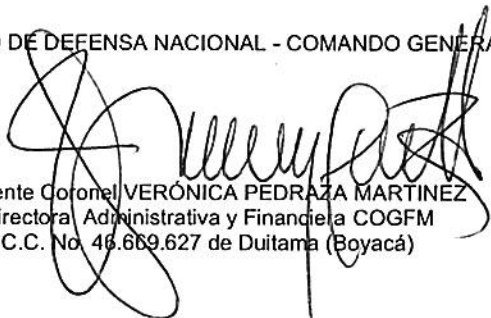
SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del Contrato de Consultoría N° 207 del 05 de julio de 2018.

TERCERO: Que se estipulan obligaciones pos-contractuales por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente acta. De igual manera el contratista manifiesta libremente que renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del Ministerio de Defensa Nacional.

CUARTO: Suscrita por las partes, se publicara la presente Acta de Liquidación en la Plataforma del SECOP II.

QUINTO: Las partes manifiestan voluntariamente no dejar plasmadas salvedades respecto del Contrato de Consultoría N° 207 del 05 de julio de 2018.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FF.MM.


Teniente Coronel VERÓNICA PEDRAZA MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera COGFM
C.C. No. 46.669.627 de Duitama (Boyacá)

POR EL CONTRATISTA,


JACKSON MORENO RACINES
NIT. 10.031.262-2
Matricula Profesional de Ingeniero Civil No. 25202 – 113097 CND

SUPERVISOR,


MAYOR MARIO HUMBERTO CIAFFONI MIRANDA
Supervisor del Contrato de Consultoría N° 207 de 2018
CC. 79.683.337


Elaboró: PS. Jonnatan Puerto Garcia
Abogado ARCON COGFM


Vo. Bo.: MY. Frank Argemiro Camargo Cadena
Jefe Área de Contratación COGFM

